



**MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA**
Zona Metropolitana del Valle de Sula



Memorándum MQ-UTM-02-J-2019

De: HOLMAN EMILIO SIERRA.
COORDINADOR DE UNIDAD TECNICA MINICIPAL.



Para: ELVIN ALEXANDER GOMEZ ROJAS.
OFICIAL DE INFORMACION PÚBLICA.

CONTRATOS MES DE SEPTIEMBRE 2019

LUGAR: QUIMISTAN SANTA BARBARA.

FECHA: 7/OCTUBRE/2019

Estimado Señor Gómez.

Deseando éxitos en sus labores diarias, me dirijo a usted;

Por este medio le estoy enviado los contratos de Infraestructura Municipal realizados en el mes de Septiembre del año 2019.

Saludos.



MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA
Correo: municipalidaddequimistan@hotmail.com



CONTRATOS MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

ITEM	CONTRATISTA	DESCRIPCION	VALOR	FECHA
1	MALVER JOVANY GARCIA	MEJORAS OFICINAS MUNICIPALES COCHIT	L55,800.00	2/9/2019
2	MARLON PINTO	MANTENIMIENTO RED VIAL NO PAVIMENTADA PINALEJO	L84,800.00	2/9/2019
3	PEDRO MAYORGA LANZA	CONSTRUCCION DE 1 POZO DE REGISTRO B° BALUARTE QUIMISTAN	L18,000.00	4/9/2019
4	RAUL MOCTEZUMA ECHEVERRI SABILLON	MAQUINARIA PARA HABILITAR CAJA	L20,000.00	4/9/2019
5	FRANCISCO ALBERTO AYALA RIVERA	REPARACION DE PATROL 135-H	L23,000.00	5/9/2019
6	JUAN JOSE RODRIGUEZ VARGAS	INSTALACION DE TUBERIA ALCANTARILLADO SANITARIO B° LAS COLINAS, PINALEJO	L6,000.00	6/9/2019
7	LURVIN RADAMEZ VELASQUEZ	ILUMINACION CANCHA DE FUTBOL EN LA	L338,081.91	9/9/2019
8	EDUARDO HERRERA ARAGON	CORTE DE 1592M LINEALES DE PAVIMENTO B° EL CENTRO QUIMISTAN	L17,200.00	13/9/2019
9	STANLEY EXEQUIEL ROMERO FLORES	ACARREO DE 14 VIAJES DE BLOQUE PARA CONSTRUCCION DE ESCUELA EN LA COMUNIDAD DE LOS POSITOS	L4,500.02	18/9/2019
10	RENE SALMERON MORALES	CONSTRUCCION DE ESCUELA COMUNIDAD LOS POSITOS	L68,000.00	19/9/2019



HOLMAN EMILIO SIERRA
COORDINADOR UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA (MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA Y VOLQUETA), SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL SEÑOR MARLON RUBEN PINTO SANCHEZ, EN REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA PINTO.

Nosotros, ~~Juan José Guevara Escalante~~, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 1314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado mediante **ACUERDO N114/2018**, por la **Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización**, en fecha 25 de mayo del año 2018, y en este acto actuando como ~~Alcalde por ley~~, estando por lo tanto facultada para ejercer la presentación legal de la Municipalidad de Quimistán y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra, el señor **Marlon Rubén Pinto Sánchez en representación de la Constructora Pinto**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 1618-1974-00118, residente en

~~que de ahora en adelante se denominara el CONTRATISTA~~ por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete a la prestación de servicios de maquinaria (~~Motoniveladora Caterpillar 120G, Retroexcavadora Caterpillar 420D~~), en los sitios designados por la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara para la ejecución de actividades siguientes: a- Limpieza de derecho de vía. b- Acarreo de material Balasto y conformación Tipo I, en el tramo carretero no pavimentado en la Villa de Pinalejo del Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara los que se **Detallan a continuación:**

	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad	Total (Lps)
01	Conformación Tipo I	1,600.00	53 Horas	84,800.00
Valor Total del Contrato				Lps. 84,800.00

SEGUNDA: MONTO DE ESTE CONTRATO: El monto de este contrato asciende a la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 84,800.00)**; Al contratista se le cancelara un **Pago Único** valor total de contrato.

TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo antes descrito en el periodo comprendido del **02 al 09 de Septiembre del año 2019**.

CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado y el Sistema de Administración de Rentas **SAR**, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente.

QUINTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 02 día calendario después de haber sido firmado por ambas partes.

SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara.

SEPTIMA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA; rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **15%** sobre el monto total la cual asciende a **Lps. 12,720.00, (Doce mil, Setecientos veinte Lempiras Exactos)**. La garantía de cumplimiento del contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución del contrato. Todos

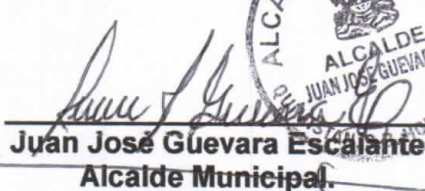
~~los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".~~

~~Este certificado de incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD.~~ **OCTAVA:**

Reconocimiento de los Sitios de las Obras. El contratista declara expresamente que estudió cuidadosamente el proyecto objeto de este contrato, su naturaleza, localización, accesos, por lo tanto, el Contratista no podrá presentar reclamo alguno relacionado con estos factores. **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR:** El supervisor dará dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia detectada. **DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS.** **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. **b)** por deficiencia o mala ejecución de las actividades planificadas. **c)** A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del contrato. **d)** No iniciar las actividades pactadas después de 05 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; **e)** Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de contratos. **f)** No cumplir con las instrucciones del **SUPERVISOR** cuando estas favorezcan el cumplimiento de los resultados esperados. **g)** La suspensión o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas. **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, el día **02 de Septiembre del año 2019.**


Marlon Rubén Pinto Sánchez
Contratista




Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal

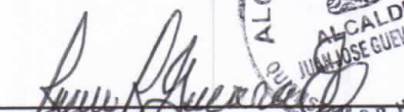


CONTRATO DE MANO OBRA CALIFICADA PARA REALIZAR MEJORAS EN OFICINAS MUNICIPALES COCHIT, B° EL CENTRO EN LA CABECERA MUNICIPAL, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR MALVER JOVANY GARCIA HERNANDEZ.

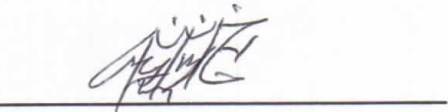
Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° **314-1945-00058**, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Malver Jovany Garcia Hernández**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° **1618-1975-00573**, constructor,

que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de Mano de Obra Calificada para realizar las siguientes actividades en oficinas municipales (COCHIT): a) pegado de 2,650 bloques, b) Instalación de mangueras para sistema eléctrico de tomacorrientes e interruptores, c) armado de 24 Columnas, d) Fundición de 37 metros lineales de Solera, e) Fundición de 24 Columnas de 3.50 metros de alto, f) 259 metros lineales de Temperatura, g) Fundición de 28 bastones de 3.50 metros de alto, h) limpieza del sitio una vez terminada la obra, queda entendido que los materiales requeridos para dicha obra serán proporcionados en el sitio por parte de la Municipalidad. **TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es de **Cincuenta y Cinco mil, Ochocientos lempiras (Lps. 55,800.00)**, procedentes de Fondos Propios Municipal. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, **Seis Mil, Doscientos Lempiras (6,200.00)**, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente.

QUINTA: A CUMPLIMIENTO: En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **SEXTA: ANTICIPIO Y DESEMBOLSOS:** **LA MUNICIPALIDAD**, Efectuara el pago del 15% de Anticipo del Valor del contrato, **Ocho Mil, Trescientos Setenta Lempiras (Lps. 8,370.00)**, además del anticipo efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR ASIGNADO AL PROYECTO**. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y además retenciones establecidas por la ley. **SETIMA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 01 días calendario después de haber sido entregado el anticipo correspondiente. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de **45 DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la Orden de Inicio pactada para tal fin. **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 02 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve.


Juan José Guevara Escalante.
Alcalde Municipal.



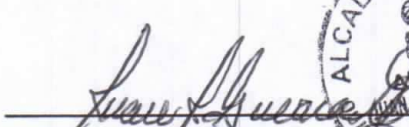

Malver Jovany Garcia Hernández
Contratista.

CONTRATO CONSTRUCCION DE 1 POZO DE REGISTRO, B° BALUARTE EN LA CABECERA MUNICIPAL, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR PEDRO MAYORGA LANZA.

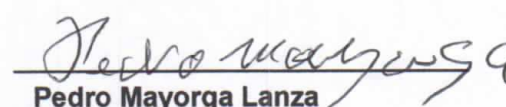
Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Pedro Mayorga Lanza**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 1626-1952-00295, constructor,

que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de Mano de Obra Calificada para la construcción de 1 Pozo de Registro, Instalación de 102 Metros Lineales de Tubería SRD 41; queda entendido que los materiales requeridos para dicha obra serán proporcionados en el sitio por parte de la Municipalidad. **TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es de **DIEZ Y OCHO MIL LEMPIRAS (Lps. 18,000.00)**, procedentes de Fondos Propios Municipal. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, **Dos Mil, Doscientos Cincuenta Lempiras (Lps. 2,250.00)**, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: A CUMPLIMIENTO:** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** **LA MUNICIPALIDAD**, además del anticipo efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR ASIGNADO AL**

se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y además retenciones establecidas por la ley. **SETIMA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 02 días calendario después de haber sido entregado el anticipo correspondiente. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de **20 DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la Orden de Inicio pactada para tal fin. **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 04 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve.


Juan José Guevara Escalante.
Alcalde Municipal.




Pedro Mayorga Lanza
Contratista.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA,
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL SEÑOR RAUL MOCTEZUMA
ECHEVERRI SABILLON.**

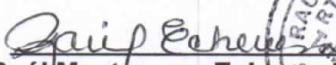
Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 1314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado mediante **ACUERDO N114/2018, por la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización**, en fecha 25 de mayo del año 2018, y en este acto actuando como **Alcalde por ley**, estando por lo tanto facultada para ejercer la presentación legal de la Municipalidad de Quimistán y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra, el señor **Raúl Moctezuma Echeverri Sabillon**. mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 0501-1975-06168,

que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA** por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a la prestación de servicios de maquinaria (**retro excavadora John Deere 3186**), en los sitios designados por la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara para la ejecución de actividades siguientes: a- 20 horas de Cortado y Cargado de Material Selecto para Habilitar Caja Puente en la Comunidad de Quebrada Grande, Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, los que se **Detallan a continuación:**

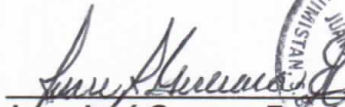
	Descripción	Costo / Unidad (Lps.)	Cantidad	Total (Lps.)
01	(20 horas de retro excavadora John deere 3186) Cortado Y Cargado de Material Selecto para Habilitación de Caja Puente de la Comunidad de Quebrada Grande.	1,000.00	20 Horas	20,000.00
GRAN TOTAL (Lps.)				20,000.00

SEGUNDA: MONTO DE ESTE CONTRATO: El monto de este contrato asciende a la cantidad de **DIEZ Y SIETE MIL, QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.17, 500.00)** **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo antes descrito en el periodo comprendido de 15 días. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5% **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 2,500.00)**, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado y el Sistema de Administración de Rentas **SAR**, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 01 día calendario después de haber sido firmado por ambas partes.

SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara. **SEPTIMA: Reconocimiento de los Sitios de las Obras.** El contratista declara expresamente que estudió cuidadosamente el proyecto objeto de este contrato, su naturaleza, localización, accesos, por lo tanto, el Contratista no podrá presentar reclamo alguno relacionado con estos factores. **OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR:** El supervisor dará dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia detectada. **NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. **b)** por deficiencia o mala ejecución de las actividades planificadas. **c)** A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del contrato. **d)** No iniciar las actividades pactadas después de 05 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; **e)** Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de contratos. **f)** No cumplir con las instrucciones del **SUPERVISOR** cuando estas favorezcan el cumplimiento de los resultados esperados. **g)** La suspensión o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, el día 04 de Septiembre del año 2019.


Raúl M. Echeverri Sabillon
Contratista




Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal.



CONTRATO POR LA CALIBRACION DE MOTOR, REVISION DE SISTEMA DE INYECCION, AJUSTE DE TORNAMESA, CHEQUEO DE FRENOS Y REVISION DE BOMBA HIDRAULICA DEL PATROL 135H; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR FRANCISCO ALBERTO AYALA RIVERA.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Francisco Ayala**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 1618-1959-00364, mecánico,

que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de **EL CONTRATISTA**, para el pago de servicios de mecánico.

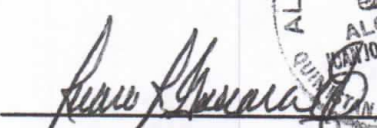
	Descripción	Total (Lps.)
01	Calibración de motor, revisión de sistema de inyección, ajuste de toma mesa, chequeo de frenos y revisión de bomba hidráulica patrol Caterpillar 135H.	13,000.00
02	Chequeo de bobina de electro válvulas, calibración de cuerpo de válvulas.	10,000.00
	TOTAL	Lps. 23,000.00

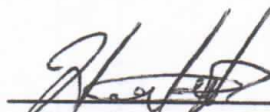
TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es de **Veinte Mil, Ciento Veinticinco lempiras (Lps. 20,125.00)**, procedentes de Fondos Propios Municipal. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5% **Dos mil, Ochocientos Setenta y Cinco Lempiras (Lps. 2,875.00)**, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente.

QUINTA: A CUMPLIMIENTO: En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad.

SEXTA: DESEMBOLSOS: **LA MUNICIPALIDAD**, efectuara único pago contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a terminar la obra objeto de este contrato dentro de **10 DIAS CALENDARIOS**. **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 05 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve.




Juan José Guevara Escalante.
Alcalde Municipal.



Francisco Alberto Ayala Rivera
Contratista.

CONTRATO POR LA CALIBRACION DE MOTOR, REVISION DE SISTEMA DE INYECCION, AJUSTE DE TORNAMESA, CHEQUEO DE FRENOS Y REVISION DE BOMBA HIDRAULICA DEL PATROL 135H; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR FRANCISCO ALBERTO AYALA RIVERA.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Francisco Ayala**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 1618-1959-00364, mecánico,

que de ahora en adelante se denominara el

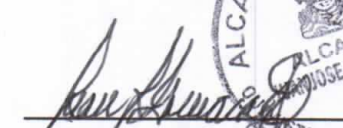
CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de servicios de mecánico.

	Descripción	Total (Lps.)
01	Calibración de motor, revisión de sistema de inyección, ajuste de torna mesa, chequeo de frenos y revisión de bomba hidráulica patrol Caterpillar 135H.	13,000.00
02	Chequeo de bobina de electro válvulas, calibración de cuerpo de válvulas.	10,000.00
	TOTAL	Lps. 23,000.00

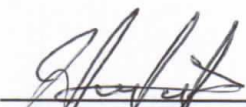
TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es de **Veinte Mil, Ciento Veinticinco lempiras (Lps. 20,125.00)**, procedentes de Fondos Propios Municipal. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5% **Dos mil, Ochocientos Setenta y Cinco Lempiras (Lps. 2,875.00)**, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente.

QUINTA: A CUMPLIMIENTO: En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad.

SEXTA: DESEMBOLSOS: **LA MUNICIPALIDAD**, efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a terminar la obra objeto de este contrato dentro de **10 DIAS CALENDARIOS**. **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 05 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve.



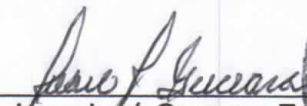
Juan José Guevara Escalante.
Alcalde Municipal.


Francisco Alberto Ayala Rivera
Contratista.

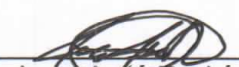
CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE AYUDANTE DE INSTALACION DE TUBERIA EN PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, B° LAS COLINAS, VILLA DE PINALEJO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN Y EL SR. JUAN JOSE RODRIGUEZ VARGAS.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con Numero de Identidad N° 1314-1945-00058, con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistan, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistan, Mediante **Acuerdo N 114/2018** nombrado por la **Secretaría de Gobernación Justicia Y Descentralización** en fecha **25 de Mayo del año 2018**, estando por lo tanto facultada para ejercer la presentación legal de la Municipalidad de Quimistan y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Juan José Rodríguez Vargas**, también mayor de edad (47) años, Unión Libre, con tarjeta de identidad **N°0505-1972-00557**, hondureño,

denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicio bajo los términos siguientes: **PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD por este acto contrata los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que realice actividades de **Ayudante de Instalación de Tubería** en Construcción de Proyecto de Alcantarillado Sanitario en B° Las Colinas, en la Villa de Pinalero salida a Comunidad de Milpa Arada, Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara. **SEGUNDA:** PAGO: MONTO LA MUNICIPALIDAD pagara a **EL CONTRATISTA**, por pago de prestación de **Ayudante de Instalación de Tubería** en Construcción de Proyecto de Alcantarillado Sanitario en B° Las Colinas, en la Villa de Pinalero salida a Comunidad de Milpa Arada en Municipio de Quimistan la cantidad de Lps. **6,000.00 (Seis Mil Lempiras exactos)**. Por trabajo realizado **Del 05 de Agosto Al 05 de Septiembre del 2019**. **TERCERA:** cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral. **CUARTA:** ACEPTACION; Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Quimistan, Departamento de Santa Bárbara, a los 06 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diez y Nueve.


Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal
Id. 1314-1945-00058




Juan José Rodríguez Vargas
Contratista
Id. 0505-1972-00557

CC. Tesorería Municipal
CC. Control de Presupuesto
CC. Auditoría Municipal
CC. Archivo

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL, EN LA COMUNIDAD DE RIO BLANCO, MUNICIPIO DE QUIMISTAN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA; SUCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL SEÑOR LURVIN RADAMES VELASQUEZ.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° 1314-1945-00058, actuando en mi condición de alcalde del Municipio de Quimistan, Departamento de Santa Bárbara, nombrado por la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización según acuerdo N° 114-2018, con fecha 25 de mayo del 2018, debidamente autorizado para este tipo de actos y que en adelante y para efectos de este contrato se llamara **EL CONTRATANTE**, y **Lurvin Radames Velásquez**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero y con tarjeta de identidad N°0401-1977-00768 debidamente autorizado para firmar como Técnico Electricista, para los efectos de este Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO CONSTRUCCION DE PROYECTO DE ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL, EN LA COMUNIDAD DE RIO BLANCO, MUNICIPIO DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA**, de conformidad con las estipulaciones siguientes: **CLAUSULA I: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: 1. **CONTRATANTE:** Juan José Guevara Escalante. 2. **MUNICIPALIDAD:** QUIMISTAN, SANTA BARBARA. 3. **SUPERVISION O SUPERVISOR:** La supervisión se designara o estará a cargo por parte del supervisor del proyecto contratado por la municipalidad. 4. **FINANCIAMIENTO:** Fondos designados para el gasto e inversión y para el desarrollo del proyecto se fondos de Transferencias. 5. **CONTRATISTA:** La empresa constructora, ingeniero o persona favorecida con la adjudicación de este contrato. 6. **PROYECTO:** CONSTRUCCION DE PROYECTO DE ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE RIO BLANCO. **CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:** El contratista con elementos suficientes que suministrara por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para LA MUNICIPALIDAD el proyecto que se indica de conformidad con los planos, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y convenios suplementarios anexos al contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato. **CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la orden de inicio podrá ser librada por LA MUNICIPALIDAD en un término de quince (15) a partir de la fecha de la entrega de la orden siempre y cuando sea presentada anteriormente a la fecha del pago por parte del Contratante. b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por LA MUNICIPALIDAD y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de (1) un Mes contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas

o por causa de fuerza mayor cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará el programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de L. 338,081.91 (Trescientos Treinta y ocho mil, Ochenta y uno Lempiras con 91/100, de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante un pago Único.

1	Poste de concreto 40' Centrifugado 750K	4	8,252.40	33,009.60
2	Reflector LED 1500W 195,000K 100-227V	12	15,026.66	180,319.91
3	Cruceta de madera 04x05x96" (8")	5	391.40	1,957.01
4	Cortacircuito LBU 20/34.5KV 100A	1	1,765.34	1,765.34
5	Pararrayo 27 KV 100 AMP	1	1,916.68	1,916.68
6	Alambre cobre desnudo 06	100	11.34	1,133.90
7	Conector Aterrizage	2	79.95	159.90
8	Conector Linea Viva 1/0	1	213.28	213.28
9	Conector Estribo C/Tornillo AHLS 1/0 E2/0	1	369.35	369.35
10	Perno Maquina 1/2x10	20	18.78	375.59
11	Perno Maquina 5/8x14	6	37.79	226.73
12	Perno Maquina 5/8x12	6	32.52	195.13
13	LM Platina tirante 1/4x1-1/2x30 C/agujero 1/2-5/8	10	92.21	922.07
14	Perno carruaje 3/8x5	10	9.84	98.44
15	Cinta Aislante 3M Scotch 33 Super 3/4x66Ft 220	5	117.92	589.61
16	cable TSJ 4x12	400	14.03	5,612.00
17	Caja registro PVC Gris 8x8x6	8	939.90	7,519.16
18	Grapa P/Cinta Acero Inoxidable 3/4	1	1,384.77	1,384.77
19	Cinta acero Inoxidable 3/4	50	10.36	518.08

20	Tubo PVC Gris C-40 10x 1 1/4	75	129.38	9,703.13
21	Adaptador Macho PVC C-40 1 1/4	20	10.53	210.68
22	Contratuerca Conduit 1 1/4	20	4.05	80.96
23	Conector Aluminio CAL44A44 (YC25A25)	50	18.61	930.35
24	Varilla Polo tierra Cobre 5/8x8	5	147.13	735.66
25	Grapa Polo tierra 1/2-5/8	5	16.42	82.11
26	Cable Aluminio C/F WP 2	2320	3.88	8,991.16
27	Base P/Medidor 1PH 200A 4T S-7021-DL	1	1,114.52	1,114.52
28	Niple Conduit 2x12	1	296.82	296.82
29	CH centro de carga 1F 12E 125A C/barra a Tierra	1	1,052.54	1,052.54
30	CH Breaker BR230	4	342.70	1,370.80
31	Tornillo goloso P/Lamina S-10 12x2 C/Taco	20	2.21	44.16
32	Cable THHN 1/0 Condumex	150	40.80	6,120.30
33	Cable THHN 06 7H Azul	400	10.27	4,107.80
34	Carga Soldable 90	10	92.58	925.75
35	Gorra de entrada EMT 2	1	107.79	107.79
36	Curva PVC Gris C-40 1- 1/4	20	31.20	623.99
37	Pegamento PVC Lata 1/4	4	234.04	936.15
38	LM bastidor de 3 linea Galv con Base	4	222.43	889.73
39	Aislador Carrete Porc. ANSI 53-2	12	8.38	100.60
40	Perno Maquina 5/8x10	4	28.47	113.90
41	LM Arandela Cuadrada Galv. 2x2x3/16x5/8	50	8.60	430.10
42	Perno Rosca Corrida 5/8x12	20	41.32	826.39
	Sub-Total Suministro de Materiales Eléctricos			278,081.91

	MANO DE OBRA CALIFICADA.			
43	Acarreo y aplomado de 4 postes de 40' de concreto. (Con Grúa Telescópica)	1	15,000.00	15,000.00
44	Canalización e instalación de cable WP 2	2320	10,000.00	10,000.00
45	Aterrizaje de control a torres de iluminación Cable THHN 06 y 1/0	550	5,000.00	5,000.00
46	Instalación de luminarias de 15000W tipo LED	12	2,500.00	30,000.00
	Sub-Total Mano de obra calificada			60,000.00
		Valor Total de Proyecto		338,081.91

CLAUSULA V: CLAUSULA VI: FORMA DE PAGO (cuando se prevea dar anticipo al contratista) LA MUNICIPALIDAD suministrara al Contratista en concepto de anticipo, una suma igual al quince por ciento (15%) del monto total de la obra a ejecutar, que equivale a un monto de Lps. 50,712.28 (Cincuenta mil, Setecientos doce con 28/100, se pagará en base en la factura respectiva, y ochenta y cinco (85%) por ciento restante, ósea Lps. 287,369.63 (Doscientos ochenta y siete mil, Trecientos Sesenta y nueve con 63/100, se pagará contra factura y documentos respaldo emitidos por EL CONTRATISTA, quien emitirá simultáneamente un original y dos copias.

- a. EL CONTRATISTA, deberá presentar una garantía bancaria, un pagare debidamente autenticado o un cheque de caja, para garantizar el cumplimiento del contrato, por un valor de Lps. 50,712.28 (Cincuenta mil, Setecientos doce con 28/100, que corresponde al 15% del valor total del contrato.

Garantía de calidad y correcto funcionamiento de las obras materiales, repuestos, suministros o equipos del Proyecto, por un monto equivalente al cinco por ciento del Contrato, o sea, Dieciséis Mil, Novecientos cuatro Lempiras con 09/100 (Lps. 16,904.09). Esta garantía estará vigente a partir de la fecha de Aceptación Final del proyecto y por un plazo de doce meses. Si dentro de este período se presentaran deficiencias en las obras, materiales, repuestos, suministros o equipos en garantía, dicha garantía deberá prorrogarse para esas obras o equipos a partir de la solución del problema, por un período de doce meses y por un monto proporcional al valor de la obra o equipo en cuestión, a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA VII DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en

el: Cualquier suplemento de este Contrato. El Documento de invitación a ofertar, La oferta, Los Planos del Proyecto, Programa de Trabajo aprobado por LA MUNICIPALIDAD, La Orden de Inicio. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, prevalecerá lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos prevalecerá lo previsto en el anexo. **CLAUSULA VIII: SUPERVISION DEL PROYECTO:**

a. **LA MUNICIPALIDAD** supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la Persona o firma consultora que se contrate al efecto, la cual se hará del conocimiento del contratista.

b. **LA MUNICIPALIDAD** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por EL CONTRATANTE, o cualquier otra Institución Gubernamental y el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa. **CLAUSULA IX: LIBROS Y REGISTROS:** El Contratista deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que LA MUNICIPALIDAD considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por el Contratista por un periodo de cinco (5) años después de terminado el proyecto. Durante ese periodo, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que LA MUNICIPALIDAD o los Órganos Contralores del Estado considere razonable efectuar. **CLAUSULA X: SEGURIDAD DEL PERSONAL:** El Contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratistas Asimismo, el contratista responderá y garantizará el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. LA MUNICIPALIDAD no efectuará reconocimiento alguno por pagos de terceros. **CLAUSULA XI: PERSONAL:** El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizarla calidad de la misma. LA ADMINISTRACION podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por personal calificado. **CLAUSULA XII: EQUIPO:** Si el proyecto lo requiere El

Contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a LA MUNICIPALIDAD a través de LA SUPERVISIÓN un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando o que necesitara. Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazar lo únicamente con el consentimiento escrito de LA SUPERVISIÓN. El equipo que a juicio de LA SUPERVISIÓN no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que EL CONTRATANTE lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la simple nota **CLAUSULA XIII: FUERZA MAYOR:** Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, incendios inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, atrasos administrativos por parte del Supervisor etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA XIV: OTRAS OBLIGACIONES:** Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 20% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA XV: CONDICION ESPECIAL DE TRABAJO:** El Contratista está obligado a considerar, que el proyecto de ser posible podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por la puesta en marcha del mismo, el cual no deberá ser detenido totalmente sino que se ideará la forma de darle uso que sea en forma parcial. Para su conveniencia el Contratista podrá a su cuenta y riesgo habilitar de ser posible cierta etapa o parte del proyecto en ejecución, previa aprobación de la Administración Municipal. El Contratista está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar Cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por el Supervisor y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos y transeúntes de la zona las perciban a tiempo. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas. **CLAUSULA XVI: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:** LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha

terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá rembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista. **CLAUSULA XVII:**
CAUSAS DE RESCISIÓN CANCELACIÓN DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes de la SUPERVISIÓN y será calificada por LA MUNICIPALIDAD.
 - b.) Si el Contratista es declarado en quiebra
 - c.) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
 - d) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiera fijado no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley.
 - e.) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.
 - f.) Si dejara de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - j.) Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado. Y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
 - h.) Por aplicación de cláusula XVIII.
 - i.) Por aplicación de la parte final de la Cláusula IV.
2. Cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede. LA MUNICIPALIDAD concederá al Contratista y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, LA MUNICIPALIDAD resolverá
2. Teniendo por desvanecido el cargo formulado. o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente: Rescindir el Contrato y consecuentemente

cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el Contratista.

3. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones o pagos, por un plazo de noventa (90) días o más, a partir de la fecha de su presentación a LA MUNICIPALIDAD, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de noventa (90) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a LA MUNICIPALIDAD sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a LA MUNICIPALIDAD, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.

4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de la Corporación Municipal.

CLAUSULA XVIII: RECEPCIONES PARCIALES: LA MUNICIPALIDAD podrá recibir y aceptar avances parciales del proyecto, en la forma siguiente: 1.) Cuando dichas sub secciones sean necesarias para ser utilizadas por el Supervisor para su informe de avance de obra. EL CONTRATANTE notificará al Contratista de los avances. 2.) Cumplido el Contratista tenga terminadas y se haga responsable de su mantenimiento hasta la fecha de recepción total del proyecto. En ambos casos, el Contratista a la terminación de tales avances, hará saber a LA MUNICIPALIDAD por escrito, que están listas para la inspección final; LA MUNICIPALIDAD después de recibidos los avances a Satisfacción, extenderá al Contratista el certificado de terminación parcial respectivo.

CLAUSULA XIX: RECLAMOS: El Contratista deberá notificar por escrito a LA SUPERVISIÓN cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida: el reclamo deberá ser presentado a EL CONTRATANTE por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado. Si el Contratista no somete el reclamo o La notificación de intención de reclamar dentro de los periodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XX: SOLUCIONES DECONTROVERSAS: 1.) Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con LA SUPERVISIÓN, deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictara su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA**

XXI. PROGRAMA DE TRABAJO: Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, el Contratista deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD el programa de trabajo, revisado y aprobado por el Supervisor, documentos que tomas en carácter contractual a partir de su aprobación por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII; al finalizar El proyecto, el Contratista a través del Supervisor, rendirá a LA MUNICIPALIDAD un informe indicando los avances por la obra ejecutada en la forma que sea establecido por LA SUPERVISIÓN.

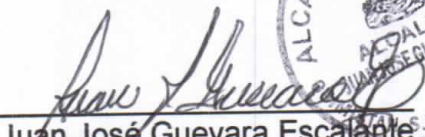
CLAUSULA XXII. MEDIO AMBIENTE: El Contratista deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. El Contratista deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1.) Taller Mecánico: El área del taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias que contaminen al suelo. Si el Contratista mantiene facilidades de almacenamiento para aceites o productos derivados del petróleo dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algunos derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua. 2.) El Contratista preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene LA SUPERVISIÓN. Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción. 3.) No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo de LA SUPERVISIÓN. El Contratista jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera. 4.) El agua

proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. El Contratista conviene en que los desechos sólidos nunca sean depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. 5.) En caso de ser necesario el Contratista deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campo de trabajo letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, alambre, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por LA MUNICIPALIDAD. 6.) El Contratista se compromete a la re naturalización de las áreas ele los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos, las áreas de campamentos y talleres abandonados. El mismo proceso de revegetación cumplirá en taludes de corle inestable, taludes de relleno y demás de depósito de material residual, cuya superficie con sedimento a fuentes en el agua ubicados hasta 1 km. de distancia7.) El Contratista no utilizará en ningún momento, sin una autorización extendida por LA MUNICIPALIDAD, las maderas de las plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al Contrato como por ejemplo, obra falsa en la construcción de puentes o cercado del derecho de vía o para el uso de cualquier otra actividad conexas. El Contratista podrá extraer árboles para ser convertidos enmadera, atendiendo sus necesidades de encofrado y cercado y además sólo de género Pino, bajo el sistema de raleo y nunca a talarlas. Estas acciones deberá reportarlas a la Unidad de Medio Ambiente UMA, con antelación, personal de la cual hará una gira al sitio y determinará el método de corte. 8.) El Contratista tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables tales como: LA MUNICIPALIDAD, I.C.F Instituto De Conservación Forestal. Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente. Etc., decualquier otra actividad suya o de terceros, que de alguna forma pudiese llegar a afectarel medio ambiente de la zona de trabajo. 9.) El Contratista avisará inmediatamente a la UMA, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. 10.) El Contratista comunicará a LA SUPERVISION, cualquier otro requerimiento ambientaloriginado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obraespecialmente cuando su alineamiento se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas naturales, bosques nublados, áreas de alta biodiversidad etc. 11.) El Contratistaremove antes de retirarse de la obraaquellas rocas o materiales que en los taludes decorte presenten peligro de desprendimientos y pueda poner en riesgo la vida de losusuarios de la vía.

CLAUSULA XXIII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION1.)INSPECCION FINAL- El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra estéterminada a LA MUNICIPALIDAD y a la Supervisión, ésta hará una inspección de lamisma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que sereciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe

pormenorizado a LA MUNICIPALIDAD dentro de los cinco (5) días después de la inspección final. 2.) RECEPCION: LA MUNICIPALIDAD después de haber recibido el informe de LA SUPERVISIÓN procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción Final correspondiente. **CLAUSULA XXIV: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que LA SUPERVISIÓN haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por LA MUNICIPALIDAD, que el Certificado Final haya sido pagado, que la Caución Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que el Contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD a las demás condiciones establecidas en este Contrato. Las Especificaciones Técnicas y demás anexos de este contrato, el Proyecto se considerará terminado y el Contratista será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevé en la Cláusula XI, literal (c).

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en el municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, a los 09 días del mes de septiembre del año 2019.


Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal




Lurvin Radames Velásquez
Contratista



CONTRATO POR CORTE DE 1,592 METROS LINEALES DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, B° EL CENTRO, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR EDUARDO HERRERA ARAGON.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Eduardo Herrera Aragón** mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 0501-1965-09314, constructor, que de ahora en adelante se

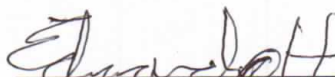
denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de Mano de Obra Calificada para: a) Corte de 1,592 metros lineales de Pavimento Hidráulico, b) Limpieza del sitio después de ejecutada la obra; queda entendido que los materiales requeridos para dicha obra serán proporcionados en el sitio por parte de la Municipalidad. **TERCERA: MONTO Y FORMA DE Valor del CONTRATO** por un monto de **Lps.17, 200.00 (DIEZ Y SIETE MIL, DOSCIENTOS LEMPIRAS)** procedentes de Fondos Propios Municipal. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, **DOS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (Lps. 2,150.00)**, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: A CUMPLIMIENTO:** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutara la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad.

SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, además del anticipo efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR ASIGNADO AL PROYECTO**. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y además retenciones establecidas por la ley. **SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:** Se considerara como tal 02 días calendario después de haber sido entregado el anticipo correspondiente. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de 21 **DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la Orden de Inicio pactada para tal fin. **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 13 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve.




Juan José Guevara Escalante.

Alcalde Municipal.



Eduardo Herrera Aragón
Contratista.

CONTRATO POR ACARREO DE 14 VIAJES BLOQUE PARA CONSTRUCCION DE ESCUELA EN LA COMUNIDAD DE LOS POSITOS, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR STANLEY EXEQUIEL ROMERO FLORES.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Stanley Exequiel Romero Flores**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 1618-1988-00945, Conductor,

que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de acarreo de 14 viajes de Bloques.

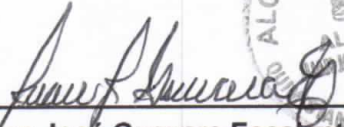
	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad	Total (Lps)
01	Acarreo de Bloques para Construcción de Escuela, en la comunidad de los Pósitos.	Lps. 321.43	14 Viajes de Bloques para Construcción de Escuela, en la comunidad Los Pósitos.	4,500.02
GRAN TOTAL (Lps.)				4,500.02

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es de **Cuatro Mil, lempiras con 02/100 (Lps. 4,000.00)**, procedentes de Fondos Propios Municipal.

CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; se calcula el 12.5% **Quinientos Lempiras 02/100 (Lps. 500.02)**, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente.

QUINTA: A CUMPLIMIENTO: En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** **LA MUNICIPALIDAD**, efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a terminar la obra objeto de este contrato dentro de **5 DIAS CALENDARIOS.** **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 18 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve.




Juan José Guevara Escalante.
Alcalde Municipal.

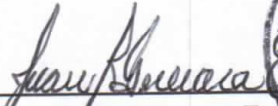

Stanley Exequiel Romero Flores
Contratista.

CONTRATO POR CONSTRUCCION DE ESCUELA EN LA COMUNIDAD DE LOS POSITOS, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR RENE SALMERON MORALES.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° **314-1945-00058**, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **René Salmerón Morales** mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° **0318-1962-00225**, constructor, que de ahora en adelante se

denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de Mano de Obra Calificada para La Construcción de Escuela, habiéndose definido las actividades .siguientes: a) Cimentación de 0.40 x 0.20 metros, 34 Mts Lineales. b) Solera Inferior 0.15 x 0.22 Mts, 34 Mts Lineales. c) Solera Intermedia de 0.15 x 0.15 Mts, de 34 Mts Lineales. d) Solera Superior 0.15 x 0.15 Mts, de 34 Mts Lineales. e) 18 columnas de 15x20 de 4.50 de altura. f) paredes de bloques 34 Mts lineales por 136 Mts Cuadrados, g) piso pulido de 92.70 Mts cuadrados de piso pulido, h) columna resaltada y pulida, bloques cisado y pintada, i) Limpieza del sitio después de ejecutada la obra; queda entendido que los materiales requeridos para dicha obra serán proporcionados en el sitio por parte de la Municipalidad. **TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es de **SESENTA Y OCHO MIL, LEMPIRAS (Lps. 68,000.00)**, **ANTICIPO:** Al contratista se le cancelara un anticipo por el 15% del valor total de contrato por un monto de **Lps.10, 200.00 (DIEZ MIL, DOSCIENTOS LEMPIRAS)** procedentes de Fondos Propios Municipal. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente.

QUINTA: A CUMPLIMIENTO: En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutara la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** **LA MUNICIPALIDAD**, además del anticipo efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR ASIGNADO AL PROYECTO**. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y además retenciones establecidas por la ley. **SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:** Se considerara como tal 02 días calendario después de haber sido entregado el anticipo correspondiente. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de **40 DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la Orden de Inicio pactada para tal fin. **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 19 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve.


Juan José Guevara Escalante.
Alcalde Municipal.




René Salmerón Morales
Contratista.